

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciocho de enero de dos mil veintidós

La parte accionante dejó transcurrir en silencio el término concedido en el auto inadmisorio, en consecuencia, bajo las directrices del canon 90 del código general del proceso se dispondrá el rechazo de la demanda. En mérito de lo brevemente expuesto el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda verbal promovida por *Leonidas Castro Sánchez* contra *Carlos Eduardo Goyeneche Pérez, Luis Carlos Mera Saavedra, Yair Antonio Rodríguez Calderón y Eduard Ríos Murillo*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos de la misma sin necesidad de desglose y *archivar* las diligencias una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7e57f187dad096b2a0c821344c086140defe711bdd6f8d700d3a836ac3e29dc**
Documento generado en 18/01/2022 11:21:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>